



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 212 -2019-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, 13 NOV 2019

VISTOS:

Opinión Legal N° 025- 2019 - GRA / GG – ORAJ – CJLA, Informe N° 407 – 2019 – GRA / ADH – RO – CSSJB, Informe N°189-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 262- 2019- GRA/ ADH- RO- CSSJB, Contrato N°059-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF; sobre reducción de bienes, a 20 folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio Brunela, suscribieron el Contrato N°059-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°022-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO PARA LA META 01 : REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA, MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA,DIRESA,AYACUCHO", por el monto contractual ascendente a S/.129,928.00 (Ciento veintinueve mil novecientos veintiocho con 00/100 soles) bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Informe N°262-2019-GRA/ADH-RO-CSSJB de fecha 09 de setiembre de 2019 e Informe N°407-2019-GRA/ADH-RO-CSSJB de fecha 25 de octubre de 2019, el residente de obra - Ing. Aurelio De la Cruz, solicitó la reducción del 25% del objeto del Contrato N°059-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF por necesidad de la obra, estableciendo las nuevas cantidades a entregar por parte del proveedor, bajo el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	P/UNITARIO	P/TOTAL
Madera Tornillo de 2"X4"X12"	UND	200	57.60	11,520.00
Madera Tornillo de 2"X2"X12"	UND	600	28.80	17,280.00
Madera Tornillo de 2"X3"X12"	UND	250	43.20	10,800.00
Madera Tornillo de 1"X10"X12"	UND	300	72.00	21,600.00
CUARTONES DE MADERA TORNILLO DE 4"X8"X12"	UND	37	198.40	7,340.80
MADERA TORNILLO DE 3"X3"X12	UND	400	63.80	25,520.00
MADERA TORNILLO DE 2"X8"X12	UND	40	88.20	3,528.00
				97,588.80

Que, mediante Informe N°189-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 16 de septiembre de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – CPC. Carlos Oyola Gaspar, manifiesta que de revisado el requerimiento del área usuaria, para la reducción del mencionado contrato de conformidad al numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el monto solicitado corresponde al 24.89%, encontrándose dentro los límites establecidos en la norma; por tal motivo solicita su aprobación formal mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°025-2019-GRA-GG-ORAJ-CJLA de fecha 07 de noviembre de 2019, el Abog. Carlos J. Lozano Avilez de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la reducción del Contrato N°059-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°022-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO PARA LA META 01 : REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA, MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA,DIRESA,AYACUCHO", hasta por el 24.89% del monto total del contrato original, equivalente a S/.32,339.20 (treinta y dos mil trescientos treinta y nueve con 20/100 soles);

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por el área usuaria y la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, concomitante con el artículo 157 numeral 157.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En esa medida, el marco normativo de contrataciones del estado contempla las modificaciones al contrato: adicionales y reducciones por un tope máximo de 25% del monto del contrato original; en virtud de ello, se colige que el monto de S/.32,339.20 (treinta y dos mil trescientos treinta y nueve con 20/100 soles) es equivalente al 24.89% del monto total del contrato submateria ; por lo que se concluye que la petición de reducción solicitada por el área usuaria se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones del estado;



Que, mediante Resolución N°232-2019-GRA-GR de fecha 26 de marzo del 2019, se delega al Administrador del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de procedimientos de selección de Adjudicación Directa Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios;

Que, estando en los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30225 modificado por D.L.1444, D.S. N°344-2018-EF, Resolución N°232-2019-GRA-GR, Resolución Ejecutiva N°002-2019-GRA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de la Prestación del Contrato N°059-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°022-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO PARA LA META 01 : REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA, MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA,DIRESA,AYACUCHO”, por el monto de S/.32,339.20 (treinta y dos mil trescientos treinta y nueve con 20/100 soles) equivalente al 24.89% del monto total del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente de la Subasta Inversa Electrónica N°022-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General de la Entidad cumpla con notificar al contratista, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Alvinis Velásquez Cayamplí
Director Regional de Administración